

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com

E-mail: hedelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 229/CFRO/06 SANCIONADA : 23/11/06

DECRETO N° :

PROMULGADA:

ORDENANZA Nº: 1.041/H.C.D./06

#### **POR CUANTO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

- ARTICULO 1°) CREASE el Registro de Locales Prestadores de Servicios de Comidas (Catering) cualquiera fuera su denominación y tenga habilitación comercial otorgada por la Municipalidad de El Calafate.

  Dicho Registro dependerá del Departamento Bromatología Municipal, clasificando a los locales en:
  - a) Restaurante y Comedores: establecimientos dedicados a la preparación de platos elaborados para consumo inmediato en el local habilitado.
  - b) Servicios de comidas y desayunos de jardines maternales.
  - c) Casa de comidas, repostería artesanal en domicilios particulares que se venden al por menor.
  - d) Servicios de comidas, para eventos, agasajos y viandas (Catering): preparación de los platos y viandas con antelación a la prestación de estos Servicios, a desarrollarse en locales habilitados para tal fin.
  - e) Despacho de comidas elaboradas: comidas al paso, incluyendo deliberys.
- **ARTICULO 2º) LOS** SERVICIOS, de comidas enunciados en el inciso d) del Artículo 1º, se tipificarán según sus estructuras y disponibilidad en las siguientes categorías:
  - a) Hasta 50 platos
  - b) Hasta 100 platos
  - c) Hasta 200 platos
  - d) Hasta 500 platos
  - e) Más de 500 platos
- ARTICULO 3º) LOS Prestatarios de servicios de comidas incluidos en el inciso d) del Artículo 1º, no podrán servir más platos que los que se encuentren



El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdclcalafatc@cotccal.com.ar

autorizados por el departamento de Bromatología Municipal. En los casos de que se desee aumentar la cantidad de platos autorizados, los prestatarios del servicio deberán declarar los lugares dónde se elaborarán los alimentos (croquis de ubicación y planta) y deberán acondicionar las instalaciones conforme lo estipula el Artículo 10º de la presente Ordenanza.

- ARTICULO 4°) PARA inscribirse en el Registro de Locales Prestadores de Servicios de Comidas (Catering) los interesados deberán presentar el formulario que figura como Anexo I de la presente Reglamentación cuál tendrá carácter de Declaración Jurada, además deberá cumplimentar los siguientes requisitos:
  - a) El responsable legal de la firma deberá presentar la documentación que los acredite como tal, en original y copia.
  - b) Certificación de propiedad del Catering. En caso de no ser propietario deberá presentar certificación extendida por Juez de Paz o Escribano Público en la que cuente la condición que enviste.
  - c) Documento de identidad.
  - d) Domicilio actualizado (deberá presentar facturas de servicios a su nombre)
  - e) Documentación sanitaria.
  - f) Deberá presentar en declaración jurada o en contrato de prestación de servicio de catering una cláusula en la que el personal de Bromatología Municipal, podrá ingresar al lugar dónde se realice el evento, antes que este se lleve a cabo para las inspecciones que considere necesarias, previo autorización del propietario contratante del evento. En caso de que el propietario deniegue el a la autoridad de aplicación, se labrará el acta correspondiente deslindando responsabilidades.
  - g) Deberá constar fehacientemente que el propietario contratante del evento dispondrá del servicio sobrante.
- ARTICULO 5°) EL propietario y/o Responsable Legal del Catering son quienes deberán responder ante el departamento Bromatología Municipal y Judicialmente ante cualquier suceso de índole sanitaria que acarreare el servicio prestado. Será responsable también de que el transporte de los alimentos sea habilitado y acondicionado para tal fin.
- ARTICULO 6°) PARA todos los casos, las firmas Prestadoras de Servicios de Comidas (Catering), deberán contar con la habilitación comercial. No obstante ello, el departamento Bromatología Municipal facultado para autorizar a las Asociaciones provisorias responsabilidad de la totalidad del servicio, que podrán formarse entre dos más empresas

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdclcalafatc@cotccal.com.ar

inscriptas en el Registro de Locales Prestadores de Servicios de Comidas (Catering) y que tengan por objeto cubrir un determinado evento.

Deberán presentar la autoridad de aplicación, con una no menor a los cinco (5) días hábiles, el contrato o acuerdo realizado entre ambas partes.

Las asociaciones provisorias deberán cumplimentar lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la presente, debiendo además declarar e identificar el lugar dónde se realizará cada actividad. La totalidad de las firmas que actúen deberán estar habilitadas por el Departamento Bromatología Municipal.

La responsabilidad del servicio recaerá, en las firmas prestatarias que integren dichas asociaciones provisorias.

- ARTICULO 7°) EL propietario y/o Responsable Legal, son las personas encargadas de la sanidad del establecimiento, del control de desinfección y desratización. Deberán llevar el registro de potabilidad del agua antes de cada evento, higiene personal y de las maquinarias los libros exigidos en los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente. Cumplimentar las condiciones que se requieren en el Artículo 12° de dicha norma. Esta facultado para disponer o controlar el tipo de comidas a preparar y toda otra actividad que se realice; puede ser el responsable de la firma o un tercero.
- ARTICULO 8º) LA solicitud de inscripción en el Registro de Locales Prestadores de Servicios de Comidas (Catering) se presentará ante el departamento de mesa General de Entradas y Salidas de este Municipio, quienes iniciarán las actuaciones a fin de que la autoridad Municipal competente (Dirección de Comercio) previa inspección del departamento Bromatología Municipal proceda por instrumento legal a la habilitación del respectivo Registro.

En ningún caso se podrá autorizar habilitaciones parciales provisorias y/o permisos especiales y no podrán iniciar las actividades hasta tanto no se obtenga la autorización del Departamento Bromatología Municipal.

Procederá también a la entrega de una compilación de las normas que regulan y controlan la actividad de los catering.

ARTICULO 9°) EN caso que el prestador de catering utilice provisoriamente otra cocina o lugar para elaborar los alimentos, el mismo deberá estar habilitado por el Departamento Bromatología Municipal, quien antes de iniciado el proceso de elaboración deberá inspeccionarlo, labrando a tal fin un acta. Caso contrario se procederá a la clausura del mismo y no se autorizará la realización del servicio.



El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdclcalafatc@cotccal.com.ar

- ARTICULO 10°) CON el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y Reglamentaciones del MERCOSUR, Resolución N° 080/96 y demás disposiciones complementarias. Se hace necesario proveer al departamento Bromatología Municipal de todos los elementos e insumos necesarios para optimizar los controles.
- **ARTICULO** 11°) EL Departamento Bromatología Municipal en su condición de autoridad de aplicación, podrá realizar en el momento que considere necesario controles sanitarios y del personal afectado al servicio de catering.
- ARTICULO 12°) EL Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta reglamentación hará pasibles a los infractores de las que se graduarán de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal de faltas, según la gravedad y reincidencia de las mismas, decomisándose las mercaderías que se encuentren en condiciones no aptas el consumo humano, y/o inhabilitación temporaria o definitiva del registro.
- ARTICULO 13°) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-
- ARTICULO 14°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Juan Carlos Parengo Secretario General Honorable C. Deliberante Carlos Daniel Caro Presidente Honorable C. Deliberante

#### **POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza Municipal  ${
m N}^{
m o}$  1.041/06. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-



El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hedelcalafate@cotecal.com.ar

### ANEXO I

#### Declaración Jurada

RAZON SOCIAL O APODERADOS:		
Apellido y nombre:	D.N.1	[.:
Cuil/Cuit:	.Nº Ingresos Brutos:	
Habilitación Comercial:		
Documentación Sanitaria:	-	
Nombre de Fantasía:		
Domicilio Real:		
Gerente/Representante Legal:		
Cuil/Cuit:		
INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE:	C	
Domicilio:		
Superficie Total:		
Capacidad para el Servicio:		
Dependencias:		
Depósito:		
Superficie Total:		
Cámaras de Frío:	lad:Ca	pacidad:
		•
Feezer: Cantidad:		
Condiciones de funcionamiento:		
Cámaras o heladeras refrigeradoras:		
Registro de última limpieza:		
Planilla Registro de Temperaturas:		
Potabilidad y/o aptitud agua corriente, calier	nte v fría:	•••••
Tanque intermedio:		
Cocina-Cuadra de Elaboración:	Capacidad	······
Superficie total:		
Bachas:		
Toallas: Pap		
Cartelería indicadora de Higiene:		
Consignación salones: (eventuales-acondicion		
consignation surones. (eventuales deonates	-	
Artefactos y Maquinarias:		
Estufos: Contidad:	Tomoño	Condiciones



El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

### www.calafate.com

E-mail: hcdclcalafate@cotecal.com.ar

		- CLEAR SA	
			Condiciones:
Freidoras:	Cantidad:	Tamaño:	Condiciones:
Microondas:	Cantidad:	Tamaño:	Condiciones:
			Condiciones:
			Condiciones:
Ouos	Camuau	I amano	Condiciones
Procesadoras de M	Latania Duimas		
		Condinion	
_			
			·
Amasadoras:		Condiciones	:
Otras:		Condiciones	::
Superficies de cont			
		naño: Material:	Condiciones:
			Condiciones
			:Condiciones:
			:Condiciones:
Vajilla:	.Cantidad:	Material:	Condiciones:
Utensillo:	.Cantidad:	Material:	Condiciones:
Contenedores (UTA	٠)	Cantidad:	Condiciones:
Sistema de Evacua	•		
			Condiciones:
_		_	Condiciones:
		11po	Condiciones
Contenedores de Re		a	
Distribución:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Registro de Limpie	za y Sanitización:		
Procedimientos esta	indarizados de Sanit	tización (POES)	
			•••••
	inor de Fragas y des		•••••
Sanitarios:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••
	Myrianası	Hambuag	. Tining.
			Único:
		•	ndiciones:
			ndiciones:
			ndiciones:
Agua Corriente:	Fr	·ía:	Caliente:



El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

### www.calafate.com

E-mail: hedelcalafate@cotecal.com.ar

Condiciones: Buena:Regular: Escasa:Nada:	
Vestuarios para el personal: Mujeres:	
Transporte de Sustancias Alimenticias (TSA):	
Cantidad: Expte/s: Marca/s: Dominio/s: Capacidades:	
Equipos refrigeradores: Condiciones:	
Personal:	
Cocineros: Transportistas: Transportistas:	
Mozos: Tareas Generales:	
Listado de Apellidos y Nombres y documentación sanitaria)	
Croquis de la planta:	
Se deberá adjuntar plano y/o croquis de la planta, respetando el siguiente detalle:	
Flujo productivo.	
<ul> <li>Delimitación de zonas sucias, intermedias y limpias.</li> </ul>	
• Vías de acceso.	
• Sanitarios.	
• Vestidores.	
Artefactos y maquinarias.	
Sectores de bachas.	
<ul> <li>Desagües.</li> </ul>	
• Otros.	
• Otros.	
Los datos consignados en el presente formulario tienen carácter de <b>Declaración Jurada</b> .  Podrá ser autenticada por Escribano Público, Juez de paz o Autoridad municipal competente	)
Firma:	
Aclaración:	
D.N.I.:	